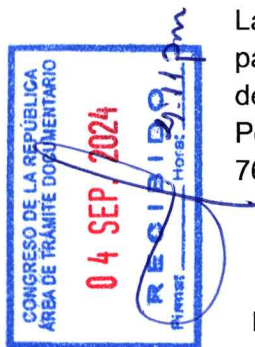




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA "DÍA NACIONAL DE LA ALPACA" EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar "Día nacional de la alpaca" el 1 de agosto de cada año.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad sensibilizar al Estado y la sociedad sobre la importancia de revalorar la alpaca, como parte de nuestra cultura y fuente de la economía familiar de los productores altoandinos de nuestro país que se encargan de su crianza y manejo.



Firmado digitalmente por:

VASQUEZ VELA Lucinda FAU

20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 04/09/2024 15:34:24-0500

Artículo 3. - Declaratoria

Se declara "Día nacional de la alpaca" el 1 de agosto de cada año.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – De las acciones pertinentes

Se encarga al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, conforme a sus funciones y competencias, desplieguen acciones pertinentes para difundir la importancia de la alpaca y los productores altoandinos de nuestro país que se encargan de su crianza y manejo, sin demandar recursos adicionales y con cargo a sus respectivos pliegos presupuestarios.

Los gobiernos regionales y locales que tienen poblaciones de alpacas, lideran acciones para promover y desarrollar la crianza de estos camélidos, la transformación de su fibra para darle valor agregado y el consumo de sus productos y subproductos por parte de la población.



Firmado digitalmente por:

HOQUECHAMBI Oscar

FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 04/09/2024 15:18:18-0500



Firmado digitalmente por:

PAREDES GONZALES Alex

Antonio FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 04/09/2024 14:32:54-0500



Firmado digitalmente por:

UGARTE MAMANI Jhakeline

Katy FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 04/09/2024 12:44:41-0500

Lima, 3 setiembre de 2024

JKUM/rtp

www.congreso.gob.pe

Firmado digitalmente por:

QUIROZ BARBOZA Segundo

Teodomiro FAU 20161740126 soft

Motivo: En señal de

conformidad

Fecha: 04/09/2024 10:24:21-0500



Firmado digitalmente por:

MEDINA HERMOSILLA

Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 04/09/2024 15:01:34-0500

1



Firmado digitalmente por:

QUIROZ BARBOZA Segundo

Teodomiro FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 04/09/2024 10:24:30-0500



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Se estima que hace 45 millones de años aparecieron en esta región los camélidos sudamericanos. Es muy conocida su adaptabilidad y resistencia a los cambios climáticos.

La alpaca (*Lama pacos Linnaeus*), animal altoandino, se encuentra dentro de los camélidos sudamericanos que habitan en nuestro país. Si bien no es la única, luego de la vicuña, es muy reconocida por su valiosa fibra. A diferencia de la vicuña, la alpaca, es un auquénido que no vive en libertad o que no tiene una vida silvestre. La alpaca, entonces, es un animal domesticado hace miles de años por los antiguos peruanos, que la utilizaban debido a la riqueza de su fibra, a diferencia de la llama que era usada como animal de carga. Sin embargo, desde la antigüedad e incluso ahora, también es utilizada su carne que es fuente rica de nutrientes y baja en colesterol.

Es así que, en nuestro país, encontramos cuatro tipos de especies de camélidos sudamericanos: la vicuña, guanaco, alpaca y llama. Así lo refiere el ente rector en esta materia:

Los camélidos sudamericanos comprenden cuatro especies: la llama (*Lama glama Linnaeus, 1758*); la alpaca (*Lama pacos Linnaeus, 1758*); el guanaco (*Lama guanicoe Müller, 1776*) y la vicuña (*Vicugna vicugna Molina, 1782*). De estas cuatro la llama y la alpaca son especies domésticas, mientras que el guanaco y la vicuña son especies silvestres.¹

¹ Camélidos Sudamericanos (MIDAGRI). Recuperado de:
<https://www.midagri.gob.pe/portal/datero/40-sector-agrario/situacion-de-las-actividades-de-crianza-y-produccion/298-camelidos-sudamericanos>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El producto principal de la llama es la carne, en cambio, de la alpaca su principal producto es su fibra, aunque se suele comercializar su carne en mercados locales como carne fresca y charqui. La carne de llama, al igual que la carne de alpaca, tiene el problema sanitario de la sarcocistiosis², pero como dijimos en los párrafos precedentes, la carne de alpaca y en general de los camélidos sudamericanos, tienen mayor proteínas menos colesterol que otras carnes de consumo más masivo en las ciudades, como la carne de res y ovino.

El valor proteico de la carne de camélidos es superior al de otras carnes como las del ovino o vacuno y su contenido de grasa es menor, por lo tanto no es fuente de colesterol y la convierte en un producto tipo "Light".³

Veamos el siguiente cuadro del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

Composición Química (%) de la Carne de Camélidos			
	Llama (1)	Alpaca (2)	Vicuña (3)
Humedad	69.17	74.60	72.15
Proteína	24.82	20.33	19.56
Grasa	3.69	4.13	3.16
Cenizas	1.41	1.36	1.17

Fuente: MIDAGRI⁴

De otro lado, según el Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), se estima que en nuestro país los productores alpaqueros "alcanzan las 92,700

² Agro Perú, setiembre de 2023. Recuperado de: <https://www.agroperu.pe/midagri-fortalecera-cadenas-asociadas-a-los-camelidos-sudamericanos/#:~:text=Se%20estima%20que%20los%20productores,de%20pobreza%20y%20pobreza%20extrema.>

³ Camélidos Sudamericanos (MIDAGRI). Recuperado de: <https://www.midagri.gob.pe/portal/40-sector-agrario/situacion-de-las-actividades-de-crianza-y-produccion/298-camelidos-sudamericanos?start=16>

⁴ Ibidem.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

unidades agropecuarias dedicadas a la crianza de 4 484 888 alpacas (SIEA, 2021)⁵. De este total, el 76% (70,452) son pequeños productores, que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema y se ubican principalmente en las zonas altoandinas de los departamentos de Puno, Cusco, Arequipa, Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Pasco, Junín, Tacna, Moquegua y Lima, estando por encima de los 3,800 m.s.n.m., siendo una población altamente vulnerable en el aspecto económico, social y ambiental.⁶

Asimismo, este total de la población de alpacas en nuestro país representa el 87% de la población mundial, lo que coloca al Perú como el primer productor mundial de fibra de este camélido peruano.⁷

De acuerdo al IV Censo Nacional Agropecuario del año 2012, la población de alpacas en nuestro país se distribuye de la siguiente manera: "Puno (1'459,4903), Cusco (545,454) y Arequipa (468,392) los departamentos que cuentan con este recurso en mayor proporción, lo que guarda relación con la extensión de las praderas alto andinas existentes."⁸

En cuanto a la variedad de alpacas, veamos la siguiente información:

Existen dos variedades de alpaca: Huacaya y Suri. La alpaca Huacaya, es el tipo predominante con el 85% de la población, conocido por su vellón voluminoso con mechas en forma de rulos de menor longitud, tipo entero, esponjoso, menos suave, mayor

⁵ Resolución Ministerial N° 0276-2023-MIDAGRI, Aprueban el "Programa de Acción de Intervención Sectorial para el Fortalecimiento de las Cadenas Asociadas a los Camélidos Sudamericanos 2023-2027". Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2210817-1>

⁶ Ibidem.

⁷ Nota en El Peruano, 1 de agosto de 2023. Día Nacional de la Alpaca: conoce su importancia para Perú y por qué su lana es apreciada. Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia/219550-dia-nacional-de-la-alpaca-conoce-su-importancia-para-peru-y-por-que-su-lana-es-apreciada>

⁸ Asociación Civil Alpaca del Perú: Recuperado de <https://www.alpacadelperu.org.pe/alpacas-poblacion-y-razas/>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

densidad, menos elástica, con tendencia de rozamiento, y con la más amplia gama de tonos naturales; y la menos común alpaca Suri con el 15% de la población, reconocida por su fibra larga o de mayor longitud tipo mechass colgantes, lacia, sedosa, con menor densidad y más elástica.⁹

Y es que una de las características de la fibra de alpaca, que la posicionan como un producto de gran demanda por la industria textil en China e Italia, es su capacidad térmica para abrigar cuando hace frío, pero ligera cuando hace calor.¹⁰

Tanta es la relevancia de nuestros camélidos sudamericanos, que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 2024 "Año Internacional de los Camélidos", a fin de destacar su importancia para la seguridad alimentaria, la subsistencia de las familias de las regiones altoandinas y para combatir la pobreza.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." De la misma manera, el inciso 1, artículo 2, señala que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."

⁹ Ibidem.

¹⁰ Nota en El Peruano, 1 de agosto de 2023. Día Nacional de la Alpaca: conoce su importancia para Perú y por qué su lana es apreciada. Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia/219550-dia-nacional-de-la-alpaca-conoce-su-importancia-para-peru-y-por-que-su-lana-es-apreciada>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es importante recordar que el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución prescribe que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

En la misma línea, el máximo intérprete de la Carta Magna, en el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC, sobre la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, precisa que:

Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el **valor superior de la dignidad humana** se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona, previsto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.¹¹ **(agregado nuestro)**

De otro lado, en la sentencia del Expediente N.º 04223-2006-AA/TC, precisa el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, como un derecho que es esencial para el ejercicio de otros derechos. También delimita las responsabilidades del Estado para garantizar el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, distinguiendo entre una dimensión positiva, en el que al Estado "le impone deberes y obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades. Claro está que no solo supone tareas de conservación, sino también de prevención que se afecte a ese ambiente equilibrado"¹²; y una dimensión negativa, referida a la "obligación del Estado de abstenerse de

¹¹ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>

¹² Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N.º 1206-2005-AA/TC. Recuperado de: https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/04223-2006-AA_unlocked.pdf



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizar cualquier tipo de actos que afecten al medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la salud humana"¹³.

En relación a los recursos naturales la Constitución Política del Perú indica lo siguiente:

Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Sobre el ambiente y los recursos naturales el artículo 67 de la Ley Fundamental precisa que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

De otro lado, el artículo 68 de nuestra Constitución señala que "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica [...]"

En el ámbito internacional, debemos resaltar el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual establece que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...]¹⁴

¹³ Ibidem.

¹⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, debemos mencionar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, también conocido como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, que se constituye como el primer convenio que aborda íntegramente a los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Este instrumento jurídico internacional, aplicable a las comunidades campesinas, ha sido ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253 y se encuentra vigente desde el 2 de febrero de 1995. Este convenio otorga protección a los territorios de los pueblos indígenas, lo que se vincula con la relación milenaria que tienen las comunidades campesinas con los camélidos sudamericanos.

El artículo 2 del mencionado instrumento internacional, aborda la obligación que tiene el Estado de proteger los derechos de los pueblos indígenas: "Los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad".

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que encuentra sus antecedentes en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, brinda las directrices que los Gobiernos que la suscriben deben adoptar, para combatir todo acto de discriminación racial, así como para conseguir el tratamiento igualitario y el respeto de los derechos de las personas que forman parte de las etnias históricamente discriminadas.

Del mismo modo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, prescribe lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2

1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, [...]

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y **en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento** y protección **de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.**
(Énfasis nuestro)

Resulta relevante destacar el Convenio sobre Diversidad Biológica que entró en vigencia el 29 de diciembre de 1993, instrumento internacional ratificado por 196 países y cuyo objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. Este convenio abarca los ecosistemas, especies y recursos genéticos, así como la biotecnología y se plantea satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras. Este convenio ha llevado al Estado a promover la Estrategia Nacional de Desarrollo de Camélidos Domésticos, para buscar revalorar y posicionar a los camélidos domésticos sudamericanos en el escenario nacional e internacional, principalmente llama y alpaca¹⁵.

Siguiendo en el plano internacional, recordemos que, como lo dijimos en el apartado anterior, a propuesta de la Organización de las Naciones Unidas

¹⁵ Cuarto Informe Nacional sobre la aplicación del Convenio de Diversidad Biológica años 2006-2009. Pp 130. Recuperado de:
https://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2013/10/Cuarto-Informe_Convenio-de-Diversidad-Biologica.pdf



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para la Alimentación y la Agricultura (FAO), este año ha sido declarado como "Año Internacional de los Camélidos 2024", a fin de potenciar este importante sector ganadero en el que se encuentran miles de productores altoandinos y que encuentran en estos animales la base de su seguridad alimentaria.

En el plano nacional, tenemos el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, cuyo último párrafo del artículo 63 señala que "Es libre la crianza, mejoramiento y comercialización interna y externa de los otros camélidos sudamericanos, así como de sus productos".

Más adelante, el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 653 señala que "El Estado fomenta e incentiva la investigación para el mejoramiento genético de los camélidos sudamericanos".

Debemos recordar que la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, señala esto:

Artículo 1.- La presente Ley Orgánica norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66 y 67 del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú.

[...]

Artículo 3.- Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como:

[...]

c. la diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistos; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida;¹⁶
(Énfasis agregado)

De otro lado, es menester recordar que nuestro Estado cuenta con la Ley 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos, norma que establece promover el mejoramiento genético y preservación de la alpaca y llama y declararlas como "Recurso Genético del Perú", además, prohíbe la exportación de la reserva genética y la exportación de las alpacas y llamas que ostenten premios o distinciones en eventos oficiales, cualquiera sea su raza, sexo, edad, color y finura de fibra.

II. PROBLEMA PÚBLICO

Hasta acá, podríamos afirmar que la situación actual en la que viven las comunidades campesinas viene afectando su dignidad y su derecho a una identidad y al libre desarrollo, siendo menester recordar que la dignidad humana es un valor supremo constitucional inherente a todas las personas.

Los montos económicos que reciben las comunidades campesinas por la fibra de alpaca son ínfimos, por lo que no cuentan con condiciones básicas para vivir con dignidad. De la misma manera, se está vulnerando su derecho a vivir en paz y tranquilidad, en un ambiente equilibrado, en tanto a que encuentran muchas dificultades en el aprovechamiento de los productos derivados de los

¹⁶ Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
Recuperado de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-26821.pdf>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

camélidos sudamericanos, debido a la falta de atención del Estado en sus tres niveles de gobierno.

Al respecto, el Estado, debe promover un desarrollo de la producción de las alpacas en las zonas altoandinas de nuestro país para que puedan darle valor agregado a los productos y subproductos de estos animales, pues todos sabemos que las prendas de fibra de alpaca tienen precios muy elevados en las ciudades del Perú y mucho más en países como Estados Unidos, Italia y China, sin embargo, a los productores de alpacas les pagan muy poco por su producción. Entonces, se hace urgente darle capacitación y herramientas a los ganaderos de alpacas para que puedan dar un valor agregado a los productos y subproductos de estos nobles animales; de tal modo, las familias ganaderas puedan salir de la pobreza y pobreza extrema.

También, es conveniente recordar que la propia FAO ha resaltado la importancia de la alpaca para promover la seguridad alimentaria, pues estos camélidos, que en nuestro país constituyen más de 4 millones, son el sustento de miles de familias, sin dejar de mencionar que su carne también es aprovechada tanto fresca como seca. No obstante, es deber del Estado y la sociedad promover que solo subsistan con la producción de este ganado, para empezar a ser productores competitivos que le dan valor agregado a sus productos.

Evidentemente, existe una fuerte relación entre las comunidades campesinas y las alpacas que tiene antecedentes milenarios y se vinculan a la cosmovisión que los pueblos indígenas u originarios tienen con la tierra y la biodiversidad. Como dijimos en el primer apartado de este texto, los camélidos sudamericanos tienen alrededor de 45 millones de años en esta región y su domesticación tiene miles de años en nuestro país.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es así que, incluso, en las pinturas rupestres podemos evidenciar la representación de los camélidos sudamericanos, lo que denota su relevancia. Asimismo, hemos visto que, en nuestro ordenamiento jurídico, el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, además, queda clara la obligación del Estado respecto de los recursos naturales, renovables y no renovables, así como la promoción de la conservación de la diversidad biológica, pero también a los camélidos sudamericanos.

Entonces, el Estado peruano tiene la obligación de proteger los derechos de las comunidades campesinas y eliminar su discriminación, desde una mirada de los pueblos indígenas u originarios.

Por lo tanto, es menester fortalecer el desarrollo y aprovechamiento de la alpaca, declarando, mediante ley, "Día nacional de la alpaca" el 1 de agosto de cada año, con la finalidad de sensibilizar al Estado y la sociedad sobre la importancia de revalorar la alpaca, como parte de nuestra cultura y fuente de la economía familiar de los productores altoandinos de nuestro país que se encargan de su crianza y manejo.

Es menester mencionar que, a través de la **Resolución Ministerial N° 0429-2012-AG**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2012, se establece como "Día Nacional de la Vicuña" el 1 de agosto de cada año. Ello, debido que, en reunión sostenida los días 20 de setiembre y 17 de octubre de 2012, entre personal de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, el Banco Agropecuario (AGROBANCO), la Sociedad de Criadores de Alpacas y Llamas y los representantes de organizaciones alpaqueras del Perú, propusieron establecer el 1 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca.¹⁷

¹⁷ Resolución Ministerial N° 0429-2012-AG, establece como "Día Nacional de la Vicuña" el 1 de agosto de cada año. Recuperado de:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin embargo, tomando como base la referida resolución ministerial, consideramos que es necesario, mediante una ley, declarar "Día nacional de la alpaca" el 1 de agosto de cada año, pues, evidentemente, posee mayor rango una norma aprobada por la Representación Nacional, teniendo como precedentes varias leyes dadas por el Parlamento que han declarado o establecido días nacionales. Es el caso de la Ley 30088, Ley que declara el 26 de agosto de cada año, como el Día Nacional de las Personas Adultas Mayores¹⁸.

Entonces, además de llamar la atención al Estado y la sociedad sobre la importancia de la alpaca, con la presente iniciativa legislativa se propone encargar al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, conforme a sus funciones y competencias, desplieguen acciones pertinentes para difundir la importancia de la alpaca y los productores altoandinos de nuestro país que se encargan de su crianza y manejo. Es decir, con esta ley no solo se revalorará a la alpaca en sí misma, sino también a los productores ganaderos que se encargan de su crianza y manejo.

Del mismo modo, esta iniciativa legislativa propone que los gobiernos regionales y locales que tienen poblaciones de alpacas, lideren acciones para promover y desarrollar la crianza de estos camélidos, la transformación de su fibra para darle valor agregado y el consumo de sus productos y subproductos por parte de la población, pues como lo dijimos en los párrafos precedentes, urge desarrollar la producción de alpacas y que las familias alpaqueras puedan dar valor agregado a los productos y subproductos de estos camélidos

https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resolucionesministeriales/2012/noviembre/rm_429-2012-ag.pdf

¹⁸ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/239728-30088>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sudamericanos, pero que aumente el consumo de los mismos por parte de la población peruana.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, pues es de naturaleza declarativa y no implica alguna obligación jurídica, en tanto es una expresión política que no genera un impacto económico en el presupuesto público.

Así lo precisa el Informe Temático del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República:

Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización.¹⁹

De tal modo, la única disposición complementaria final del presente proyecto de ley, no hace más que resaltar o puntualizar las funciones y acciones que vienen desarrollando los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de la Producción, de Comercio Exterior y Turismo, de Cultura y de Educación, sin

¹⁹ Informe Temático N.º 52/ 2021-2022. Sobre la naturaleza de las leyes declarativas. Informe Legal 036-2013-JUS-DNAJ y Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR, del 19 de noviembre de 2021. Recuperado de: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/2021-2022-informestemat/inf0-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

demandar recursos adicionales y con cargo a sus respectivos pliegos presupuestarios.

Entonces, con esta iniciativa se propone una ley declarativa que busca establecer el "Día nacional de la alpaca" el 1 de agosto de cada año", para sensibilizar al Estado y la sociedad sobre la importancia de revalorar la alpaca, como parte de nuestra cultura y fuente de la economía familiar de los productores altoandinos de nuestro país que se encargan de su crianza y manejo.

Por ello, de aprobarse la presente propuesta legislativa, se beneficiará al Estado y a toda la sociedad, pues como lo hemos visto en los apartados anteriores, las alpacas tienen protección del Estado, así como las comunidades campesinas, en tanto pueblos indígenas u originarios que gozan de protección especial. En tal sentido, con la aprobación de esta iniciativa no se afectará a ningún grupo humano. Es así que, que el Estado peruano tiene obligaciones internacionales respecto de las comunidades campesinas que se deben cumplir y con esta iniciativa legislativa se fortalecerá dicha protección.

De aprobarse este proyecto de ley, también se cumplirá con obligaciones internacionales sobre derechos humanos relacionados directa e indirectamente a las comunidades campesinas, que el Estado peruano ha ratificado, toda vez que hemos visto la relación ancestral entre las comunidades campesinas y las alpacas que se evidencian en las pinturas rupestres y también en los textiles encontrados en momias de las culturas precolombinas de nuestro país.

Finalmente, el Estado y la sociedad se verán beneficiados al promover la importancia de la alpaca y su producción ganadera, al ser un recurso natural que es parte de nuestro patrimonio natural.



IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no modifica norma alguna, pues propone una ley declarativa que busca establecer el "Día nacional de la alpaca" el 1 de agosto de cada año", ajustándose al marco constitucional vigente.

Sin embargo, de aprobarse esta iniciativa legislativa se sensibilizará al Estado y a la sociedad sobre la importancia que tiene este recurso natural para nuestro país y para el mundo, lo que beneficiará también a las comunidades campesinas que tienen la titularidad de esta especie.

Como dijimos antes, se encuentra vigente la Resolución Ministerial N° 0429-2012-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2012, que establece como "Día Nacional de la Vicuña" el 1 de agosto de cada año, sin embargo, esta propuesta tiene mayor rango al pretender ser una ley.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley tiene vinculación con la Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental:

Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.